

sumario

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-9974** **Consejo de Gobierno**
Decreto 106/2021, de 2 de diciembre, de concesión de ayuda directa, por interés público, social y económico a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables.

Pág. 3748

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9974 *Decreto 106/2021, de 2 de diciembre, de concesión de ayuda directa, por interés público, social y económico a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha hecho patente ante la crisis mundial ocasionada por la COVID-19, que es imprescindible la concienciación de los poderes públicos sobre la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias. La respuesta a esta crisis ha de construirse con la necesaria mirada de género que no permita de nuevo que los cuidados de los hijos e hijas recaigan sobre las mujeres, obligadas a renunciar a sus trabajos y objetivos profesionales.

A pesar de los logros conseguidos durante estos años, hace falta poner de manifiesto que los indicadores de igualdad en relación con el trabajo de cuidados, así como con los usos del tiempo, siguen mostrando una realidad de relaciones personales y sociales asimétricas entre mujeres y hombres, como lo reflejan los datos socioeconómicos en los ámbitos europeo, estatal y autonómico. Por eso, en el marco de las políticas de la Unión Europea, en sus diferentes normas y documentos de programación y planificación, en particular la Estrategia Europea 2020, el Pacto Europeo por la igualdad de género 2011-2020, así como en los propios reglamentos de los fondos estructurales europeos 2014-2020, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sigue siendo un valor fundamental, con referencia explícita a la necesidad de avanzar y promover la mejora de la conciliación de la vida laboral y privada para mujeres y hombres a lo largo de toda su vida.

El desequilibrio en el reparto de los tiempos dedicados a las tareas de cuidado produce efectos negativos en la empleabilidad y promoción profesional de las mujeres. Por eso, mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral y promover la corresponsabilidad entre mujeres y hombres para contribuir a conseguir el principio de igualdad por razón de género en todos los ámbitos y a la revitalización demográfica sigue siendo un objetivo estratégico en nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública creada por el Ministerio de Igualdad que tiene por objetivo iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la perspectiva de la igualdad de género, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables con un crédito total de 190 millones de euros correspondiente a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451, para la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes menores de 14 años. El importe con carácter finalista, se destinará a la financiación de proyectos promovidos por las comunidades autónomas a través de los órganos competentes en materia de igualdad, para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales.

Dicho plan se concibe como una política semilla en el camino hacia el desarrollo de un sistema estatal de cuidados y parte de la premisa de corresponsabilizar a las administraciones públicas en la provisión de cuidados públicos de calidad, además de incidir en el necesario reparto de tareas que debe darse en los hogares para erradicar la desigualdad de género.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

El plan prevé cinco ejes de acción:

1. Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
2. Crear empleo de calidad en el sector del cuidado de niñas y niños.
3. Dignificar el trabajo de cuidados mediante la certificación de la experiencia informal, así como mediante el establecimiento de atención psicosocial y apoyo a las personas cuidadoras.
4. Sensibilizar en materia de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
5. Elaborar un Mapa Estatal de Cuidados que facilite el acceso a la información en materia de cuidados disponible en la Administración General del Estado y en las diferentes Comunidades Autónomas, así como la configuración de un banco de buenas prácticas que facilite la orientación de la política pública y el intercambio de experiencias.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el día 19 de abril de 2021, se ha aprobado el acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2021 al desarrollo del Plan Corresponsables. Como resultado de la aplicación los criterios de distribución contenido en el Acuerdo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 3.056.798,60 euros.

De este importe referido, la cantidad correspondiente a cada una de las entidades locales se ha efectuado siguiendo los criterios objetivos de asignación plasmados en el acuerdo a nivel estatal, extrapolando de forma similar las variables y ponderaciones a la situación de Cantabria y de cada municipio según procedimiento facilitado por el ICANE (población menor de catorce años, superficie, dispersión de la población y desempleo femenino de larga duración en menores y mayores de 45 años).

Todo ello coadyuva a dar efectividad a lo dispuesto en la Ley de Cantabria Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuyo título III, bajo la rúbrica "Medidas para promover la igualdad en las distintas áreas de intervención pública", dentro del capítulo II "Trabajo y empleo en igualdad", destina su Sección 6ª a prever medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Así como al cumplimiento de las funciones que corresponden a los municipios y demás entidades locales, que en el art. 6 establece en la letra m): el establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

Por todo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, previo informe de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones de interés público, social y económico, destinadas a municipios y mancomunidades de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive.

2. Las subvenciones recogidas en el presente decreto parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, que tiene como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-9974

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias los Municipios y Mancomunidades que se relacionan en el Anexo I de este Decreto.

2. Los Municipios y Mancomunidades han acreditado que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, aportando declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1.- La cuantía total de las subvenciones objeto del presente Decreto asciende a 3.056.798,57 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.464 "PLAN CORRESPONSABLES" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

2.- La subvención se concede previa declaración de voluntad de las Entidades que figuran en el Anexo I de acogerse a esta concesión directa y, se distribuye, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

3.- La cuantía máxima individualizada para cada entidad que se lista en el Anexo I se ha calculado de la siguiente forma.

Primero, es necesario remarcar que, dado que hay una diferenciación entre los proyectos tipo 1 y 2 y los proyectos tipo 3, se han utilizado diferentes variables y ponderaciones para realizar la distribución de los fondos.

Para los proyectos tipo 1 y 2, se ha realizado un primer cálculo de la cantidad que le correspondería a todos los ayuntamientos suponiendo que todos quisieran adherirse al Plan Corresponsables (de manera individual o a través de la mancomunidad a la que pertenecieran) siguiendo los criterios objetivos de asignación plasmados en el acuerdo a nivel estatal, extrapolando de forma similar las variables y ponderaciones a la situación de Cantabria y de cada municipio según procedimiento facilitado por el ICANE con las variables y ponderaciones siguientes: población menor de catorce años (50%), superficie (13,5%), dispersión de la población (25%), desempleo femenino de larga duración en menores de 45 años (3,5%) y desempleo femenino de larga duración en mayores de 45 años (8%). Se ha considerado que ningún municipio puede obtener una subvención superior a 250.000 €, salvo lo previsto en el artículo 4.5 del Decreto. Dado que no todos los municipios han presentado su voluntad expresa mediante la manifestación de interés solicitada, en función de la cantidad máxima estimada a absorber manifestada por los distintos municipios, se ha hecho el reparto del crédito sobrante entre los mismos de manera proporcional a su población de 0 a 14 años.

De la misma manera, para los proyectos tipo 3, se ha realizado un primer cálculo de la cantidad que le correspondería a todos los ayuntamientos suponiendo que todos quisieran adherirse al Plan Corresponsables (de manera individual o a través de la mancomunidad a la que pertenecieran) siguiendo los criterios objetivos de asignación plasmados en el acuerdo a nivel estatal, extrapolando de forma similar las variables y ponderaciones a la situación de Cantabria y de cada municipio según procedimiento facilitado por el ICANE

CVE-2021-9974

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

con las variables y ponderaciones siguientes: superficie (13 %), dispersión de la población (30%), desempleo femenino de larga duración en menores de 45 años (25%) y desempleo femenino de larga duración en mayores de 45 años (32%). Se ha considerado igualmente que ningún municipio puede obtener una subvención superior a 15.500 €, salvo lo previsto en el artículo 4.5 del Decreto. Dado que no todos los municipios han presentado su voluntad expresa mediante la manifestación de interés solicitada, en función de la cantidad máxima estimada a absorber manifestada por los distintos municipios, se ha hecho el reparto del crédito sobrante entre los mismos de manera proporcional al número de mujeres con desempleo de larga duración mayores de 45 años.

4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de oficio en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo, recogidas en el Plan Corresponsables, que establece como objetivo favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores que se espera que contribuya de manera importante y decidida a que disminuya la brecha de género en el ámbito de los cuidados y de la corresponsabilidad.

Artículo 6. Actuaciones y proyectos subvencionables.

1.- Los proyectos que serán financiados por el presente Decreto habrán de comprender las siguientes tipologías:

1. "Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años": Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto. En la determinación de las condiciones de acceso al servicio de las personas usuarias, deberán establecerse criterios basados en umbrales de renta. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad local perceptora de los fondos de este Decreto estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables. Las actuaciones dentro de esta tipología deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres en situación de especial vulnerabilidad, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

2. "Creación de empleo de calidad fomentado el empleo de personas jóvenes": Creación de empleo de calidad fomentando: el empleo de personas jóvenes (hasta 30 años) en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia. Así como, prestando especial atención a las mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

duración y mujeres en situación de especial vulnerabilidad al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

3. "Impartición de cursos de formación no formal para acreditación competencias profesionales": Impartición de cursos de formación no formal destinados a aquellas personas que han venido realizando cuidados no profesionales y que les permitirá acceder al procedimiento para evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, en el acceso a los cursos no formales, se podrán primar de manera específica a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social y, por tanto, la incorporación a los cursos no formales contemplará con carácter prioritario a mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres en situación de especial vulnerabilidad y mujeres mayores de 45 años, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

Dado el enfoque integral de fomento de la igualdad y con el ánimo de establecer sinergias con otros proyectos de la Dirección General de Igualdad y Mujer, se utilizarán tanto en los materiales formativos impartidos para la obtención de las acreditaciones profesionales, como en las actividades desarrolladas en los centros de conciliación donde se desarrolle el Plan Corresponsables, los materiales curriculares así como el conocimiento desarrollado en el ámbito del proyecto europeo Interreg FEMINA en el que se está desarrollando un itinerario educativo que implica la creación de material coeducativo para la eliminación de estereotipos de género desde edades educativas tempranas y fomento de las vocaciones tecnológicas en áreas STEM, especialmente entre las niñas que posibiliten un cambio en las profesiones relacionadas con estas áreas actualmente muy masculinizadas y que impliquen un cambio de la distribución por sexos en los entornos profesionales a largo plazo.

2.- Las actuaciones financiadas con arreglo a lo que se dispone en este Decreto, comprende las realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

3.- En la determinación de las personas beneficiarias de los proyectos que desarrolle la entidad local financiados por el presente Decreto, se ha de tener en consideración en todo caso la pertenencia a los grupos preferentes anteriormente expuestos y los criterios basados en niveles de renta para el establecimiento de las condiciones de acceso a los servicios. Serán grupos preferentes los siguientes: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años, mujeres en situación de especial vulnerabilidad y unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1.- Se podrá financiar cualquier gasto relacionado de manera inequívoca con el proyecto desarrollado dentro de las tipologías definidas en el artículo 6 dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en cuanto a criterios de acceso a los servicios y priorización de las personas beneficiarias.

2.- Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

3.- Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- La entidad local perceptora de los fondos en el marco del presente Decreto, tendrá un plazo para ejecución de las tipologías de proyectos definidas en el artículo 6 que comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

CVE-2021-9974

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos, habrán de sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Forma de pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son administraciones públicas contempladas en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 del presente decreto en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público, y a que no se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones generales.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. La prestación de acceso a los servicios de cuidado deberá cumplir las condiciones y enfocarse de manera prioritaria para los grupos preferentes establecidos en el decreto.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

CVE-2021-9974

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Justificar ante la consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, mediante la presentación en dos fases de la justificación de subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

g) Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado mencionada, con independencia de la documentación justificativa a presentar, se requiere que las entidades locales presenten hasta el 31 de enero de 2022, una memoria técnica por cada proyecto a desarrollar en el primer semestre de 2022 que recogerá al menos los siguientes datos: denominación y breve descripción de cada proyecto, usuarios y usuarias estimados, coste total estimado del proyecto.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este Decreto y demás casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

n) Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

Artículo 11. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad:

a) Con carácter general y en todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo al Plan Corresponsables por parte de la entidad local, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género así como los logotipos institucionales de la Dirección General de Igualdad y Mujer y la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y el logotipo del Camino Lebaniego. Asimismo, en la publicidad y difusión a través de cualquier medio sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto, se hará constar expresamente que aquellas se desarrollan en virtud de la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, para el desarrollo del Plan Corresponsables.

b) Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables en virtud del presente Decreto mediante la inclusión de los mencionados logotipos

CVE-2021-9974

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

institucionales proporcionados o en caso de que la actividad sea oral, expresando dicha información oralmente.

c) El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en el presente Decreto, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

d) Cuando los programas o actuaciones disfrutasen de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1.- La entidad local deberá presentar justificación del destino de la aportación económica recibida, demostrando de forma inequívoca la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la subvención concedida.

La justificación se realizará en dos fases:

1. Una primera fase en la que el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2022, y que corresponderá solamente a los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Una segunda fase en la que el plazo de justificación finalizará el 29 de julio de 2022 y que corresponderá a todos los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022.

La documentación que la entidad local está obligada a presentar será de idéntico contenido y naturaleza en las dos fases.

2.- Una vez presentadas las dos justificaciones, se establecerá la obligación de reintegro parcial o total en caso de falta de justificación o justificación parcial, que se calculará en todo caso de manera proporcional.

3.- Las justificaciones de gastos presentadas por la entidad local deberán recoger certificación firmada electrónicamente del secretario/a-interventor/a, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos y proyectos durante el periodo establecido.

En el caso de que alguno de los conceptos del proyecto fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en este apartado, todos aquellos documentos acreditativos que justifiquen adecuadamente los proyectos desarrollados y los gastos presentados, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos. En todo caso toda la documentación que acompañe a la certificación de gastos deberá ir firmada electrónicamente por quien la emita.

4.- La entidad local deberá presentar declaración responsable donde se haga constar que todo el personal que preste servicios que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

5.- La entidad local presentará en cada una de las dos fases de justificación, junto con la documentación justificativa, una memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos en dicho periodo de justificación donde se hagan constar expresamente la siguiente información:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

- a) Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b) Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c) Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d) Datos estadísticos sobre las personas que trabajan en los proyectos y programas realizados con datos desagregados al menos por edad, sexo y perfil profesional.
- e) Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso, con datos desagregados al menos por edad, nivel educativo y sexo.
- f) Información económica.
- g) Grado de ejecución del presupuesto asignado.
- h) Memoria de las actividades realizadas en materia de comunicación y difusión del plan corresponsables con toda la documentación gráfica o de otro tipo justificativa (fotos, pantallazos de páginas web, videos, audios, etc.) que acredite la realización de las mismas con la mención expresa obligatoria de la financiación percibida anteriormente descrita.
- i) Otras colaboraciones obtenidas.
- j) Valoración: dificultades y propuestas.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 14. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

ANEXO I

NOMBRE ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDIDO PROYECTOS TIPO 1 Y 2	IMPORTE CONCEDIDO PROYECTOS TIPO 3	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	12.900,00 €	2.100,00 €	15.000,00 €
Ayuntamiento de Ampuero	18.287,05 €	7.950,00 €	26.237,05 €
Ayuntamiento de Anievas	5.000,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €
Ayuntamiento de Argoños	10.500,00 €	0,00 €	10.500,00 €
Ayuntamiento de Arnauero	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
Ayuntamiento de Arredondo	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de Astillero (EI)	124.935,43 €	15.500,00 €	140.435,43 €
Ayuntamiento de Bareyo	20.324,95 €	0,00 €	20.324,95 €
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	25.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €
Ayuntamiento de Cabuérniga	21.630,38 €	15.500,00 €	37.130,38 €
Ayuntamiento de Camargo	155.000,00 €	15.500,00 €	170.500,00 €
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Cartes	58.739,15 €	15.500,00 €	74.239,15 €
Ayuntamiento de Castro-Urdiales	220.000,00 €	15.500,00 €	235.500,00 €
Ayuntamiento de Cieza	5.000,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €
Ayuntamiento de Colindres	65.990,38 €	12.000,00 €	77.990,38 €
Ayuntamiento de Comillas	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Ayuntamiento de Corrales de Buelna (Los)	35.558,00 €	5.000,00 €	40.558,00 €
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	22.039,54 €	0,00 €	22.039,54 €
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de Entrambasaguas	30.000,00 €	3.000,00 €	33.000,00 €
Ayuntamiento de Escalante	12.547,06 €	4.500,00 €	17.047,06 €
Ayuntamiento de Guriezo	7.269,22 €	0,00 €	7.269,22 €
Ayuntamiento de Herrerías	11.535,95 €	8.000,00 €	19.535,95 €
Ayuntamiento de Lamasón	19.485,27 €	0,00 €	19.485,27 €
Ayuntamiento de Laredo	63.371,28 €	0,00 €	63.371,28 €
Ayuntamiento de Liendo	17.339,60 €	0,00 €	17.339,60 €
Ayuntamiento de Liérganes	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Limpias	15.167,70 €	15.500,00 €	30.667,70 €
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	30.827,81 €	10.000,00 €	40.827,81 €
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	50.000,00 €	10.000,00 €	60.000,00 €
Ayuntamiento de Meruelo	7.260,00 €	3.000,00 €	10.260,00 €
Ayuntamiento de Miengo	33.943,82 €	8.000,00 €	41.943,82 €
Ayuntamiento de Miera	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
Ayuntamiento de Noja	17.502,50 €	13.500,00 €	31.002,50 €
Ayuntamiento de Penagos	22.345,58 €	15.000,00 €	37.345,58 €

CVE-2021-9974

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Ayuntamiento de Pesquera	8.545,00 €	0,00 €	8.545,00 €
Ayuntamiento de Piélagos	102.304,00 €	15.500,00 €	117.804,00 €
Ayuntamiento de Polaciones	20.800,00 €	0,00 €	20.800,00 €
Ayuntamiento de Polanco	54.118,25 €	0,00 €	54.118,25 €
Ayuntamiento de Puente Viesgo	29.983,20 €	0,00 €	29.983,20 €
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	25.631,75 €	15.500,00 €	41.131,75 €
Ayuntamiento de Rasines	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de Reinosa	20.000,00 €	15.500,00 €	35.500,00 €
Ayuntamiento de Reocín	8.000,00 €	10.000,00 €	18.000,00 €
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	20.000,00 €	15.000,00 €	35.000,00 €
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	22.258,70 €	4.425,00 €	26.683,70 €
Ayuntamiento de Rionansa	23.603,26 €	6.000,00 €	29.603,26 €
Ayuntamiento de Riotuerto	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Rozas de Valdearroyo (Las)	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Ruate	15.000,00 €	5.500,00 €	20.500,00 €
Ayuntamiento de Ruesga	16.500,00 €	0,00 €	16.500,00 €
Ayuntamiento de Ruiloba	10.968,44 €	6.000,00 €	16.968,44 €
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	15.037,00 €	0,00 €	15.037,00 €
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	17.373,48 €	0,00 €	17.373,48 €
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	17.998,75 €	0,00 €	17.998,75 €
Ayuntamiento de San Roque de Riomiera	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	104.510,59 €	7.960,00 €	112.470,59 €
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	34.000,00 €	15.500,00 €	49.500,00 €
Ayuntamiento de Santander	250.000,00 €	15.500,00 €	265.500,00 €
Ayuntamiento de Santillana del Mar	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Ayuntamiento de Santoña	40.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	27.610,00 €	0,00 €	27.610,00 €
Ayuntamiento de Soba	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €
Ayuntamiento de Suances	68.402,32 €	0,00 €	68.402,32 €
Ayuntamiento de Tojos (Los)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Torrelavega	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
Ayuntamiento de Tudanca	18.116,05 €	0,00 €	18.116,05 €
Ayuntamiento de Udías	11.000,00 €	6.000,00 €	17.000,00 €
Ayuntamiento de Valdeolea	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
Ayuntamiento de Valderredible	37.467,07 €	15.500,00 €	52.967,07 €
Ayuntamiento de Villacarriedo	13.696,00 €	0,00 €	13.696,00 €
Ayuntamiento de Villaescusa	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Ayuntamiento de Villafufre	13.802,68 €	15.500,00 €	29.302,68 €

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Ayuntamiento de Valle de Villaverde	9.136,36 €	10.000,00 €	19.136,36 €
Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia	150.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €
Mancomunidad del Valle de Iguña	20.000,00 €	14.000,00 €	34.000,00 €
TOTAL	2.567.863,57 € (84%)	488.935,00 € (16%)	3.056.798,57 €